



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº **385** -2022-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 11 JUL. 2022

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 449 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 30/06/2022, el Memorandum N° 1263-2022-GRAP/06/GG de fecha 21/06/2022, el Informe N° 316-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 17/06/2022, el Informe N° 958-2022-GR.APURIMAC /12/GRRNGMA/SGRNYANP de fecha 17/06/2022, el Informe Legal N° 10-2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCR5 de fecha 16/06/2022, el Informe N° 0025-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 14/06/2022, el Informe N° 725-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/06/2022, el Informe N° 147-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 07/05/2022 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “**Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”;

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 024-2014-GR.APURIMAC/GRRNyGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del PIP denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”** con Código SNIP N° 228010, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un monto de S/ 9,972,891.74 (...) y plazo de ejecución de 36 meses,(..);

Que en fecha 21/07/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 195-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico sobre **Modificación con Incremento Presupuestal N°01** (Deductivo de Obra, Partidas Nuevas, Partidas Mayores Metrados, Afectándose Componentes como Infraestructura, Gastos Generales y Gastos de Supervisión) del Proyecto denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2234964, en fase de ejecución, por el monto de S/ 9, 972,891.74 (Nueve millones novecientos setenta y dos mil, ochocientos noventa y uno, con 74/100 nuevo seles; siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/ 11,440,320.20 (Once millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos veinte con 20/100);

Que, se tiene el Informe N° 0070- 2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRRNNyANP/PROY-MARIÑO/COORD.-VCM, de fecha 26/05/2022, emitido por el Ing. Víctor Cárdenas Miranda - Coordinador del Proyecto, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 02, para el PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2234964;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene a la vista el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 02, del PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2234964; el mismo que contiene el Sustento Técnico, emitido por el Ing. Víctor Cárdenas Miranda - Coordinador del Proyecto; de igual manera, contiene el Informe Técnico de Conformidad y/o Aprobación, emitido por el Ing. Rubén Vivanco Ccolcca - Supervisor de obra de la Oficina Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el mismo que fuera ratificado por dicho profesional, en fecha 03/06/2022 mediante el Informe N° 008-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTP/RVC-PBM;

Que, en fecha 07/05/2022, el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 147 – 2022/GR.Apurimac/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, dirigido al Director de la Oficina Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en el cual otorga conformidad al Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución N° 02, del PIP denominado: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2234964; señalando, entre otros, lo siguiente: **(el siguiente texto es transcrito textualmente del sustento técnico del Informe señalado)**

**A. ANÁLISIS:**

El Expediente es recepcionado por esta Coordinación, habiéndose, se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
<b>COSTO DIRECTO</b>	8,213,382.23	9,109,726.00	583,081.02	587,331.02	9,105,476.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	1,164,988.02	1,700,832.31		15,750.00	1,685,082.31
<b>GASTOS GENERALES POR COVID 19</b>		138,590.40			138,590.40
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	244,485.18	244,485.18	20,000.00		264,485.18
<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	204,093.95	204,093.95			204,093.95







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	118,300.00	14,950.00			14,950.00
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	27,642.36			27,642.36
<b>TOTAL</b>	<b>9,972,891.74</b>	<b>11,440,320.20</b>	<b>603,081.02</b>	<b>603,081.02</b>	<b>11,440,320.20</b>

Cuadro N°01, Desagregado de Modificación Presupuestal N°02 – Adicionales y Deductivos de Obra

385

- Tomando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado del Expediente de Modificación N°02 – Por Adicionales de Obra (Mayores Metrados) y Deductivo de Obra**, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto que afecta al componente **COSTO DIRECTO**, la variación descrita a los componentes mencionados no representa un incremento presupuestal.
- Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Modificación N°02** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DEL COSTO DIRECTO		
A	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	S/ 583,081.02
B	DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 587,331.02
C	<b>TOTAL (C=A-B)</b>	<b>S/ 0.00</b>

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

- De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02 - Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO** se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el Expediente de Modificación N°02, se tiene la incidencia de **MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

### 3.1. MAYORES METRADOS

Las causales principales para este sustento de aprobar mayores metrados se verifica el proceso constructivo de la obra, lo cual se sustenta en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas exigidas por el proyecto y así de esta manera garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el expediente técnico aprobados, por ende, se tiene:

MAYORES METRADOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	PARCIAL (S/.)
1.0.0	Produccion de plántones forestales				506,721.20
1.1.0	Construcción de vivero tecnificado				218,993.59
1.1.1	Construcción de vivero tecnificado	Und.	0.34	642,318.14	218,993.59
1.4.0	Producción de de plántones				287,727.62
1.4.7	Eucalipto	Und.	15,400	0.45	6,868.82
1.4.10	Pino	Und.	429,690	0.45	191,653.38
1.4.12	Queñua	Und.	200,000	0.45	89,205.42
2.0.0	Instalación de plantaciones forestales				76,359.82
2.1.	Instalación de plantaciones en macizo				76,359.82
2.1.3	Pino				76,359.82
2.1.3.1	Trabajos preliminares	Hec.	24.66	84.63	2,086.87
2.1.3.2	Apertura de hoyos y construcción de Z. I. Individual	Hec.	28.95	2,180.84	63,135.33
2.1.3.3	Instalación de plantaciones	Hec.	22.27	500.12	11,137.61
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>583,081.02</b>

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **MAYORES METRADOS** un monto de **S/ 583,081.02**.

### 3.2. DEDUCTIVOS DE OBRA

Las causales para el sustento es la no ejecución de las partidas indicadas en el presupuesto de deductivos los cuales sustentan en los siguientes componentes:

DEDUCTIVOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	PARCIAL (S/.)
1.0.0	Producción de plántones forestales				24,167.53
1.4.0	Producción de de plántones				24,167.53
1.4.9	Tuna	Und.	54,184.00	0.45	24,167.53
2.0.0	Instalación de plantaciones forestales				521,793.21
2.2.0	Instalación de plantaciones Agroforestales				6,800.77







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2.2.4	Sauco				6,800.77
2.2.4.1	Apertura de hoyos	Hec.	24.86	236.98	5,891.42
2.2.4.2	Instalación de plantaciones Agroforestales	Hec.	9.86	92.23	909.35
2.3.0	Instalación de plantaciones silvopastoriles				189,143.83
2.3.2	Queñua				189,143.83
2.3.2.3	Construcción de Terraza de Formación Lenta	Hec.	147.61	1,204.26	177,760.13
2.3.2.4	Instalación de Plantaciones Silvopastoriles	Hec.	18.10	628.93	11,383.70
2.5.0	Compensación a los sistemas forestales				325,848.61
2.5.1	Preparación de terreno y resiembra de pastos naturales	Hec.	222.72	1,229.01	273,724.13
2.5.2	Manejo de pastos naturales	Hec.	290.00	179.74	52,124.48
3.0.0	Afianzamiento post plantación				41,370.28
3.1.0	Labores de afianzamiento				35,616.29
3.1.3	Recalce y abonamiento	Hec.	32.80	55.68	1,826.23
3.1.4	Deshierbe	Hec.	187.60	32.74	6,142.62
3.1.5	Riego	Hec.	117.72	47.94	5,643.79
3.1.7	Control fito sanitario	Hec.	345.88	63.62	22,003.65
3.2.0	Implementación de la declaración de impacto ambiental				5,753.99
3.2.1.5	Plan Covid				5,753.99
3.2.1.5.1	Plan de prevención, monitoreo y control del covid 19 en obra				5,753.99
3.2.1.5.1.2	Examen médico ocupacional para trabajadores (servicio médico, equipos, laboratorios ,diagnostico, resultados )	und	25.00	100.00	2,500.00
3.2.1.5.1.3	Toma y resultado de prueba rápida para descarte de covid 19	und	25.00	45.00	1,125.00
3.2.1.5.1.4	Monitoreo permanente para la prevención de contagio del covid 19 en el personal de obra	día	3.18	160.00	508.80
3.2.1.5.1.5	Monitoreo de control del buen uso de epps y sintomatología del covid ,durante la jornada laboral	día	0.60	182.86	109.72
3.2.1.5.1.7	Suministro de equipos y materiales para tópicos triaje	GLB	0.50	2,119.50	1,059.75
3.2.1.5.1.10	Desinfección de personal y/o herramientas (ingreso y salida del personal)	día	4.35	49.00	213.15
3.2.1.5.1.18	Monitoreo y control de asepsia del servicio de abastecimiento	und	0.35	616.00	215.60
3.2.1.5.1.19	Distribución de ración diaria /persona	día	0.85	25.85	21.97
3.2.2	Mitigación ambiental				2,567.82
3.2.2.2	Construcción de botaderos	Unidad	1.00	490.42	490.42
3.2.2.3	Recojo de envases	Has.	2,001.70	1.04	2,077.40
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>587,331.02</b>

Cuadro N°03 – Presupuesto de Deductivos

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un **Decremento Presupuestal** en el rubro de **DEDUCTIVOS DE OBRA** por un monto de **S/. 587,331.02**.

- Se recalca que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación (Adicionales de Obra y Deductivo de Obra) así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACION EXPRESA** por parte de la **Coordinador de Obra – Ing. Víctor Cárdenas Miranda** y por el **Supervisor de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** en **SENAL DE CONFORMIDAD y APROBACION** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
- De acuerdo a lo descrito en la sección B. ANTECEDENTES – numeral N°05, el Expediente de **Modificación N°02 Por Adicionales de Obra (Mayores Metrados) y Deductivo de Obra** cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°008-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/RVC-PBM** de fecha 03 de junio de 2022, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.
- Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del Expediente de Modificación N°02 por Adicionales de Obra (Mayores Metrados) y Deductivos de Obra del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	9,972,891.74
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	11,440,320.20
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	11,440,320.20
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	1,467,428.46
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	0.00







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	1,467,428.46
PORCENTAJE DE INCIDENCIA - EXP. TECNICO DE PROYECTO	14.71%

385

**Cuadro N°04, Porcentaje de Incidencia**

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **14.71 %** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.

**B. CONCLUSIONES:**

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** a través la **INFORME N°008-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/RVC-PBM**, así como lo descrito por la **Coordinador de Obra - Ing. Víctor Cárdenas Miranda** a través de la **INFORME N°070-2022 GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY-MARIÑO/COORD -VCM** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA** por un monto total de **S/11,440,320.20** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	8,213,382.23	9,109,726.00	583,081.02	587,331.02	9,105,476.00
GASTOS GENERALES	1,164,988.02	1,700,832.31		15,750.00	1,685,082.31
GASTOS GENERALES POR COVID 19		138,590.40			138,590.40
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	244,485.18	20,000.00		264,485.18
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	204,093.95	204,093.95			204,093.95
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	118,300.00	14,950.00			14,950.00
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	27,642.36			27,642.36
<b>TOTAL</b>	<b>9,972,891.74</b>	<b>11,440,320.20</b>	<b>603,081.02</b>	<b>603,081.02</b>	<b>11,440,320.20</b>

**Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°02**

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Coordinador de Proyectos - Ing. Víctor Cárdenas Miranda** y el **Supervisor de Obra - Ing. Rubén Vivanco Ccoicca**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran, recalcando que,
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 07/06/2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 725-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en el cual señala: *La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, remite el expediente de modificación N°02 por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra del Proyecto en mención, para su registro en la fase de ejecución y posterior trámite al área correspondiente para su Aprobación Resolutiva, previo registro;*

Que, en fecha 14/06/2022, la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite el Informe N° 0025-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; en el cual señala lo siguiente: *(el siguiente texto es transcrito textualmente del sustento técnico del Informe señalado)*

**II. ANÁLISIS**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que. Según DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, en su artículo N°33.2. Indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A Registros en la fase de Ejecución para Proyecto de Inversión.

Por tanto, tomando en cuenta el INFORME N°0725-2022.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, con el que se da la opinión favorable para la modificación y detalla la justificación para la Modificación Presupuestal N°2 por adicionales de obra (mayores metrados y bajos rendimientos) y deductivos, los cuales según DIRECTIVA N°001-2010-GR APURIMAC/PR, en su numeral VII, indica que, los mayores metrados y deductivos de obra se consideran como modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico.

En ese sentido, partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C, en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de Inversiones

Considerando la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358. Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en las disposiciones complementarias transitorias. Indica que, las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N°31358 se contaban en fase de ejecución para el caso de IDARR e inversiones sujetas al ciclo de Invierte pe o en fase de estructuración, transición o ejecución. Contractual para el caso de APP y con ejecución financiera de hasta 80% (ochenta por ciento), son objeto de control concurrente por parte de la contraloría.

Por ende según Informe N°002-2022-GR.APURIMAC/GGORSLTPI/RVC-PBM, que es la conformidad técnica para la modificación de expediente técnico N°02, en fase de ejecución sin incremento presupuestal, la cual registra un avance físico al 31/12/2020 de 91.50% y al 14 de enero del 2022 un avance financiero 93.75%. Y tal como la DIRECTIVA N°008-2022-CG/GMPL en el punto N° 9 indican las disposiciones complementarias y al tener un avance físico, financiero mayor que el 80%. Antes de la entrada en vigencia de dicha ley No correspondería, la inclusión de dicho componente en el Formato 8 A -sección C. registrando en O tal como se observa en el formato 8-A adjunto.

### III. CONCLUSIONES.

- En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Presupuestal del Expediente técnico N°2, sin incremento presupuestal del Proyecto con CUI N° 2234964, se procedió en el registro del banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora.
- Considerando las disposiciones completarias de la DIRECTIVA N°008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.
- Por tanto para continuar con la aprobación vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las Directivas.

Que, mediante Informe Legal N°10- 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 16 de junio de 2022, la abogada de la de Sub Gerencia de Recursos Naturales dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe con **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el expediente técnico de Modificación Presupuestal N°02 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos del proyecto **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY”** con CUI N° 2234964;

Que, mediante Informe N°958-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRYANP de fecha 17 de junio de 2022 el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de Modificación Presupuestal N°02 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos del PIP **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY”** con CUI N° 2234964;

Que, sobre el particular se tiene que mediante el Informe N°316-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 17 de junio de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dirige a la Gerencia General Regional: Informe mediante el cual solicita la Aprobación Resolutiva de Modificación Presupuestal del Expediente Técnico en fase de ejecución sin incremento presupuestal del PIP **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234964;

Que, en fecha 21/06/22, la Gerencia General Regional emite el Memorando N°1263-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N°02 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos del PIP **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



385

DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC" con CUI N° 2234964; a fin de emitir Opinión Legal y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 30/06/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 449 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC"** con CUI N° 2234964;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC"** con CUI N° 2234964; se advierte que:

1. El presente expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Residente y Supervisor del PIP, del Coordinador de Supervisión, del Sub Gerente de la SGRNyANP, del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.
4. Asimismo, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC"** con CUI N° 2234964; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo, toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos de obra, para el PIP denominado: **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC"** con CUI N° 2234964; manteniendo

Página 7 de 8







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



su presupuesto actualizado en la suma de **S/ 11'440,320.20 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (04) tomos, en 1048 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
<b>COSTO DIRECTO</b>	8,213,382.23	9,109,726.00	583,081.02	587,331.02	9,105,476.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	1,164,988.02	1,700,832.31		15,750.00	1,685,082.31
<b>GASTOS GENERALES POR COVID 19</b>		138,590.40			138,590.40
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	244,485.18	244,485.18	20,000.00		264,485.18
<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	204,093.95	204,093.95			204,093.95
<b>GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO</b>	118,300.00	14,950.00			14,950.00
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	27,642.36	27,642.36			27,642.36
<b>TOTAL</b>	<b>9,972,891.74</b>	<b>11,440,320.20</b>	<b>603,081.02</b>	<b>603,081.02</b>	<b>11,440,320.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el presente expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, no cuenta con componente de Control Concurrente, ello por no corresponder; puesto que, el avance financiero del proyecto citado líneas arriba a la dación de la Ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) de fecha 16/11/2021, se habría encontrado en un avance financiero superior al 80% (conforme se tiene del Informe N° 0025-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNRYANP/LANC de fecha 14/06/2022 emitido por la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA)

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/Abog.DRAJ  
FCRB/AAL/GRRNyGMA

